



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210086600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Pablo Emilio Canaria Vicious	29/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020210086600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Pablo Emilio Canaria Vicious	29/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901020210086800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Pedro Ballesterero Pinto	29/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020210086800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coocrediangulo	Pedro Ballesterero Pinto	29/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210080100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coomultigest	Stella Martinez Jimenez, Emil Obeid Perez, Sin Otros Demandados	29/11/2021	Auto Reconoce Personería - Reconocer Personería Jurídica Al Dr. Edinson Enrique Larios Pinto Identificado Con C.C No. 72.288.785 De Barranquilla Y T.P. No. 166.352 Del C.S.J, Como Abogado Sustituto Del Dr. Wilmer Enrique Padilla Vanegas, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210033700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Jorge Luis Consuegra Barros	29/11/2021	Auto Reconoce Personería - Reconocer Personería Jurídica A La Dra. Valentina Isabel Alvarez Santiago Identificada Con C.C. No. 1.140.889.499 De Barranquilla Y T.P. No. 332.585 C.S. Dela J, Como Apoderado Del Demandante Coophumana En Los Términos Y Facultades Conferidas.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210048800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Mariela De Jesus Mosquera	29/11/2021	Auto Reconoce Personería - Reconocer Personería Jurídica A La Dra. Valentina Isabel Alvarez Santiago Identificada Con C.C. No. 1.140.889.499 De Barranquilla Y T.P. No. 332.585 C.S. Dela J, Como Apoderado Del Demandante Coophumana En Los Términos Y Facultades Conferidas.

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210033900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Rosario Gutiérrez De Marimon	29/11/2021	Auto Reconoce Personería - Reconocer Personería Jurídica A La Dra. Valentina Isabel Alvarez Santiagoidentificado Con C.C. No. 1.140.889.499 De Barranquilla Y T.P. No. 332.585 C.S. Dela J, Como Apoderado Del Demandante Coophumana En Los Términos Y Facultadesconferidas

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210023800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Wya	Liduvina Rosa Silva De La Cruz, Ilse Maria Verdugo Gomez	29/11/2021	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia - Téngase Por Aclarado El Auto De Fecha 5 De Octubre De 2021, Como Corresponde, En Cuanto A Lo Explicado En La Parte Motiva De Esta Providencia
08001418901020200029900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Moltobello	Alianza Fiduciaria S.A.	29/11/2021	Auto Decide - Ordenar La Inclusión En El Registro Nacional De Personas Emplazadas, A La Fecha Del Presente Proveído, De Los Datos Del Emplazamiento Efectuado En El Presente Proceso Del Demandado Nelson Naranjo

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200029900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Moltobello	Alianza Fiduciaria S.A.	29/11/2021	Auto Decreta - Secuestro De Bien Inmueble
08001418901020210018400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Incogal S.A.S	Yolinda Ibarra Alvarez, Maria Teresa Fuentes Caciani	29/11/2021	Auto Reconoce Personería - Reconocer Personería Jurídica Al Dr. Argemiro Cuello Cuello Identificado Con C.C 8729445 De Barranquilla Y T.P 53547 Del C.S.J, Como Abogado Sustituto Del Dr. Ericsson Morales Velasquez, En Los Términos Y Para Los Fines Del Poder Conferido
08001418901020210033200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Javier Alfonso Viola Perez	Jaime Eduardo Yepes Sanchez	29/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020200049200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jesus Guillermo Macken Lastra	Johana Margarita Vega Rivera	29/11/2021	Auto Decide - Ordenar El Emplazamiento De La Demandada Johana Margarita Vegarivera

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210052000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Luz Nidia Figueredo	Claudia Catalina Melendez Martinez, Guillermo Miguel Guerrero Algarin	29/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020190014000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sergio Torres Rangel	Sin Otro Demandado, Jose Joaquin Castro Garcia	29/11/2021	Auto Decide - Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por Fredy Farid Feris Campo, Quien Actúa Como Apoderado De Sergio Torres Rangel
08001418901020210090100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Grace Zamira Martinez Velasquez	29/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020210090100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Grace Zamira Martinez Velasquez	29/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 139 De Martes, 30 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200036400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	María Romero De Nuñez	29/11/2021	Auto Decide - Ordenar El Emplazamiento De La Demandada Emilsa Ruiz Racini
08001418901020210077200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Universidad Metropolitana De Barranquilla	Y Otros Demandados, Dairo Mastrodomenico Acuña	29/11/2021	Auto Declara Incompetente / Falta De Competencia - Ordenar Remitir La Demanda A Los Jueces Civiles Municipales Orales Enturno En Turno

Número de Registros: 20

En la fecha martes, 30 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

22b3a74e-8ecf-44a2-9b3e-9911b4a45b6e



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de
Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2020-00385
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA
DEMANDADO: EMILSA RUIZ RACINI C.C. 21.065.648
MARIA ROMERO DE NIEÑEZ C.C. 23.010.752

INFORME DE SECRETARIA:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia junto con el anterior memorial presentado por la parte demandante en la cual solicita emplazamiento del demandado. Sírvese proveer.

Así mismo se deja constancia que el trámite de la solicitud presentada, se resuelve en esta fecha teniendo en cuenta los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 que suspendieron los términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, PCSJA20-11556.

Barranquilla, Noviembre 29 de 2021.

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de la demandada, EMILSA RUIZ RACINI C.C. 21.065.648 para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **emplazamiento de la demandada** EMILSA RUIZ RACINI C.C. 21.065.648 de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de
Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL CHAVEZ MENDOZA
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de
Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2020-00492
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS GUILLERMO MACKEN LASTRA
DEMANDADO: JOHANA MARGARITA VEGA RIVERA C.C. 50.931.810

INFORME DE SECRETARIA:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia junto con el anterior memorial presentado por la parte demandante en la cual solicita emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Así mismo se deja constancia que el trámite de la solicitud presentada, se resuelve en esta fecha teniendo en cuenta los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 que suspendieron los términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, PCSJA20-11556.

Barranquilla, Noviembre 29 de 2021.

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de la demandada, JOHANA MARGARITA VEGA RIVERA C.C. 50.931.810 para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **emplazamiento de la demandada** JOHANA MARGARITA VEGA RIVERA C.C. 50.931.810 de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL CHAVEZ MENDOZA
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de
Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

RADICACIÓN: 2021-00772
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. 890.105.361-5
DEMANDADO: DAIRO MASTRODOMENICO ACUÑA C.C. 8.649.066
KARINA ACUÑA ALTAMAR C.C. 1.124.004.885
LUIS FERNANDO DURAN DITA C.C. 8.639.359

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva, la cual fue subsanada en la forma indicada en el auto de fecha 20 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Noviembre 29 de 2021.

BRYAN DE JESÚS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el despacho que por auto de fecha 20 de octubre de 2021, se mantiene la demanda en secretaría por el término de cinco días, en espera a que el apoderado de la parte demandante aclare las pretensiones de la demanda.

Por estado de fecha 21 de octubre de 2021, se notifica el mencionado auto y procede el demandante a presentar memorial en fecha 21 de octubre de 2021, por medio del cual subsana la falencia señalada.

Observa el despacho que el artículo 25 del Código general del proceso determina la cuantía de los procesos, los cuales pueden ser de Mayor, menor y mínima cuantía.

Que el presente proceso es de menor cuantía, ya que su pretensión excede el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (+40 SMLMV), que de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., la competencia está atribuida a los JUECES CIVILES MUNICIPALES ORALES EN TURNO.

En consecuencia, el despacho la rechazará por falta de competencia y cuantía, y ordenará su envío al Juzgado Civil Oral Municipal de Barranquilla para lo de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Código general del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda por falta de competencia factor cuantía, de conformidad con lo motivado en el presente proveído.
2. Ordenar remitir la demanda a los JUECES CIVILES MUNICIPALES ORALES EN TURNO en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL CHAVEZ MENDOZA
JUEZ

APP



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 08001418901020190014000
DEMANDANTE: SERGIO TORRES RANGEL C.C. No. 1.129.537.215
DEMANDADO: JOSE JUAQUIN CASTRO GARCIA C.C. No. 8.569.212

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, Informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FREDY FARID FERIS CAMPO, presenta escrito solicitando renuncia de poder. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 29 de 2021

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y verificado los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, el juzgado;

RESUELVE

1. Acéptese la renuncia de poder presentada por FREDY FARID FERIS CAMPO, quien actúa como apoderado de SERGIO TORRES RANGEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMIRA ISABEL MENDOZA CHÁVEZ
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico.

RADICACIÓN: 08001418901020210018400
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA GALS.A.S. INCOGAL Nit.
900.739.900-1
DEMANDADO: YOLANDA IBARRA ALVAREZ C.C.32.696.401
MARIA TERESA FUENTES CACIANIC.C.8.781.811

INFORME SECRETARIAL. –

Señora Juez, paso a su Despacho en la fecha el presente proceso, con sustitución de Poder que confiere el Dr. ERICSSON MORALES VELASQUEZ a favor del Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO. Sirvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 29 de 2021

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO., NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y encontrando que el poder ha sido presentado en debida forma conforme lo señala el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica al Dr. ARGEMIRO CUELLO CUELLO identificado con C.C 8729445 de Barranquilla y T.P 53547 del C.S.J, como abogado sustituto del Dr. ERICSSON MORALES VELASQUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHÁVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Décimo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256)

RADICACIÓN: 08001418901020210033700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA
DEMANDADO: JORGE LUIS CONSUEGRA BARROS C.C. 72.151.282

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho en la fecha el presente proceso, con solicitud de reconocimiento de personería por parte de VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, en calidad de representante legal de Asesoría y defensa Jurídica Integral S.A.S, entidad que a su vez obra como mandataria especial de la compañía demandante. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 29 de 2021

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. ACUERDO PCSJA-19-11256), NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrando que el poder ha sido presentado en debida forma conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificada con C.C. No. 1.140.889.499 de Barranquilla y T.P. No. 332.585 C.S. de la J, como apoderado del demandante COOPHUMANA en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHÁVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Décimo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256)

RADICACIÓN: 08001418901020210033900

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
"COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1,

DEMANDADO: ROSARIO GUTIERREZ DE MARIMON C.C. 22.427.056

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho en la fecha el presente proceso, con solicitud de reconocimiento de personería por parte de VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, en calidad de representante legal de Asesoría y defensa Jurídica Integral S.A.S, entidad que a su vez obra como mandataria especial de la compañía demandante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 29 de 2021

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. ACUERDO PCSJA-19-11256), NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrando que el poder ha sido presentado en debida forma conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificado con C.C. No. 1.140.889.499 de Barranquilla y T.P. No. 332.585 C.S. de la J, como apoderado del demandante COOPHUMANA en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHÁVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Décimo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256)

RADICACIÓN: 08001418901020210048800
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
"COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1
DEMANDADO: MARIELA DE JESUS MOSQUERA ARMENTA, C.C. No. 42.495.603

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho en la fecha el presente proceso, con solicitud de reconocimiento de personería por parte de VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, en calidad de representante legal de Asesoría y defensa Jurídica Integral S.A.S, entidad que a su vez obra como mandataria especial de la compañía demandante. Sirvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 29 de 2021

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. ACUERDO PCSJA-19-11256), NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrando que el poder ha sido presentado en debida forma conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificada con C.C. No. 1.140.889.499 de Barranquilla y T.P. No. 332.585 C.S. de la J, como apoderado del demandante COOPHUMANA en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHÁVEZ
JUEZ